2015	09	03	28	

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.-.-.-.

NOTARIA Vigésimo Octavo de Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los VEINTITRÉS días del mes de JULIO del año dos mil QUINCE, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece la compañía **FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA**, con Registro Único de Contribuyentes uno siete nueve dos cuatro uno cero uno tres cuatro cero cero uno, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, representada por el señor **Sucre Renán Pérez Mac Collum**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a esta Escritura Pública. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, persona capaz de obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. El mismo que comparece a celebrar esta escritura de **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido, a la que procede de una

LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ NOTARIA Vigésimo Octavo de Guayaquil

manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **Señora Notaria:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura el Señor **Sucre Renán Pérez Mac Collum**, en su calidad de Gerente General de la Compañía **FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA** y en tal calidad representante legal de la misma, conforme acredita con la copia de su Nombramiento que acompaña, quien lo hace debidamente autorizado por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de esta Compañía celebrada el día once de junio del dos mil quince, cuya copia certificada también adjunta para que forme parte del presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA se constituyó inicialmente bajo la razón social de BUCHARES S.A., mediante Escritura Pública autorizada por el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, el día dieciséis de marzo del año dos mil doce e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte de junio del dos mil doce. **B)** Luego, FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA (entonces denominada BUCHARES S.A.) cambio su domicilio de Quito a la ciudad de Guayaquil, mediante Escritura Pública autorizada por el Doctor Piero Gastón

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el día veinticinco de octubre del dos mil trece e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veinticinco de abril del dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día nueve de septiembre del dos mil catorce. **C)** Posteriormente, la entonces denominada compañía BUCHARES S.A. cambio su razón social a FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA mediante Escritura Pública autorizada por el Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el día ocho de octubre del dos mil catorce e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día tres de junio del dos mil quince. **D)** La JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de esta Compañía que fue celebrada el día once de junio del dos mil quince, por considerarlo conveniente para los negocios de la Compañía, con el voto favorable de la totalidad del Capital Social Pagado de la Compañía, acordó la Reforma Integral del Estatuto Social, tal como consta en el documento que debidamente firmado por todos los asistentes forma parte del expediente de la sesión de Junta General antes referida y cuya copia certificada se agrega para que forme parte de la Escritura. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Señor Sucre Renán Pérez Mac Collum, en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de esta Compañía celebrada el once de junio

AB. LORECIA CÓRDOVA LÓPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

del dos mil quince declara: **Uno)** Que queda reformado integralmente el Estatuto Social de la Compañía dentro de los siguientes términos: ***"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA" CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO UNO:*** *La compañía se denomina "FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA"* ***ARTICULO DOS:*** *El objeto social de la Compañía será el impulso y la promoción de operaciones mercantiles y comerciales de personas naturales y jurídicas optimizando su flujo de caja mediante a) La compra y venta de títulos valores y de crédito, valores y efectos comerciales a cargo de clientes que forma parte del activo de una persona natural o jurídica, todo ellos con fondos propios, excluyendo operaciones propias del mercado financiero y del mercado de valores; b) el asesoramiento y negociación de términos y condiciones de pago con proveedores locales e internacionales, en nombre de clientes; c) la cancelación anticipada parcial o total de obligaciones que contraigan clientes con proveedores a cambio de mejores condiciones económicas; d) la optimización y/o gestión de la cobranza y la disminución de los riesgos de crédito de los clientes; e) el asesoramiento en general en materia de administración del flujo de caja de los clientes; f) administración de ciertos procesos de tesorería o la totalidad del proceso de tesorería de los clientes. Todo esto siempre que no constituya intermediación financiera y tampoco intermediación laboral ni realización de actividades complementarias. En general, para la realización de su objeto*

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. ***ARTICULO TRES:*** *La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Accionistas, con el voto favorable de quienes representen el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital pagado de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, siempre que se cuente con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los votos del capital pagado, o por las causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del país.* ***CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUATRO:*** *El capital de la compañía es de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte Mil acciones de un dólar cada una, numeradas de la CERO CERO CERO CERO UNA (00001) a la VEINTE MIL (20000).* ***ARTICULO CINCO:*** *La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le correspondan de acuerdo a sus aportes,*

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. ***ARTICULO SEIS:*** *Las acciones de cada uno de los accionistas son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía.* ***ARTICULO SIETE.-*** *Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital social, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto; resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión.* ***ARTICULO OCHO.-*** *Los accionistas responden por las obligaciones sociales, solo hasta el monto del valor de sus acciones.* ***ARTICULO NUEVE.-*** *Si se aumenta el capital social, los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.* ***CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO DIEZ.-*** *El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.* ***ARTICULO ONCE.-*** *Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente General, con los informes respectivos.* ***ARTICULO DOCE.-*** *El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el DIEZ POR CIENTO (10%) de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el CINCUENTA POR CIENTO*

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

(50%) del capital social de la Compañía. ***ARTICULO TRECE.-*** *La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.* ***CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO CATORCE.-*** *El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Accionistas, teniendo como administradores a los miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente General la representación de la Compañía.* ***ARTICULO QUINCE.-*** *El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital pagado; en segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, salvo las excepciones previstas en la ley. Para la decisión de temas específicos que se detallan en el presente estatuto, se tomarán las decisiones siempre que se cuente con el quórum requerido.* ***ARTICULO DIECISÉIS.-*** *La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales DOS, TRES y CUATRO del Artículo DOSCIENTOS TREINTA Y UNO de la Ley de Compañías y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren*

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ***ARTICULO DIECISIETE.-*** *La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión, se tendrá en cuenta además para la convocatoria toda la normativa legal aplicable en el Ecuador. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.* ***ARTICULO DIECIOCHO.-*** *Salvo los cásos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) o más de los votos de los presentes. Por cada acción se tendrá derecho a un voto.* ***ARTICULO DIECINUEVE.-*** *Los accionistas asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.* ***ARTICULO VEINTE.-*** *Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.* ***ARTICULO VEINTIUNO.-*** *Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Elegir Tres Directores, determinando el orden de su elección. El primer Director será el Presidente de la Compañía; el segundo y tercer*

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Director así como sus respectivos suplentes serán elegidos por los accionistas de la terna que presente el Presidente de la compañía para el efecto. La junta fijará las remuneraciones de los directores, para lo cual tomará en cuenta los valores que sobre cargos similares establezca el mercado. b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente de la compañía, así como fijar sus remuneraciones. c) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución, en la forma en que lo señala el artículo SIETE de este estatuto. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos. f) Conocer anualmente el informe que presente el Presidente de la Compañía, a nombre del Directorio. Este informe deberá contener un plan de trabajo para el ejercicio económico que se inicia y una referencia a los resultados del plan de trabajo del ejercicio económico anterior; conocerá además el informe anual del Gerente General de la compañía. ***ARTICULO VEINTIDOS.-*** *La Junta General elegirá al primer Director principal que será el Presidente de la compañía, que podrá ser accionista o no de la misma, y durará TRES años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para su elección y reelección deberá contarse con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los votos de los accionistas reunidos en Junta General para éste efecto. Son atribuciones del Presidente de la compañía: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades. b) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y Directorio; c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o títulos de acciones. d) Autorizar al*

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

Gerente General la contratación de personal así como la contratación de prestación de servicios que tenga necesidad la compañía, esta autorización podrá ser realizada por escrito o por vía de correo electrónico, e) Autorizar al Gerente General de la compañía la compra y negociación de cartera (factoring) que es parte del objeto social de la compañía en montos que superen a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00) tanto en compras individuales como en la suma de varias operaciones del mismo cliente hasta llegar a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00). f) Autorizar al Gerente General la compra y venta de activos superiores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00), g) Presentar a la Junta General de Accionistas una terna con la nominación de las personas que conformaran el Directorio en calidad de segundo y tercer director, y sus suplentes. h) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente General cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; y, i) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. ***ARTICULO VEINTITRES.- EL DIRECTORIO.-*** *El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente y dos Directores principales, todos designados por la Junta General. En caso de falta de los Directores principales los reemplazaran los Directores suplentes, en orden de elección. Los Directores principales y suplentes durarán TRES años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, si se cuenta con el SETENTA Y CINCO (75%) de los votos de los accionistas*

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

reunidos en Junta General para su elección o reelección. Para la designación de los directores, se tomará en cuenta su hoja de vida, que sean personas honradas y con amplios conocimientos en el manejo de compañías iguales o similares y que tengan conocimiento en administración de empresas. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la Compañía quién es además el Presidente del Directorio y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente presidirá la reunión un Director principal, en orden de su elección y, en caso de falta del Gerente General, actuará un secretario ad-hoc designado para esa sesión. En caso de falta o ausencia del primer director principal que es el Presidente de la compañía le subrogará en su cargo el segundo director principal con todas sus atribuciones. ***ARTICULO VEINTICUATRO.-*** *El Directorio fijará las remuneraciones del Gerente General, para lo cual tendrá en cuenta los valores del mercado en cargos similares.* ***ARTICULO VEINTICINCO.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-*** *Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente, o dos de los miembros del Directorio de la Compañía, mediante una comunicación escrita dirigida a cada director cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora fijada para la reunión, salvo el caso de tratamiento de asuntos urgentes, en el cual los miembros del Directorio serán convocados por escrito de manera perentoria. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse y el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran cuando menos*

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

dos de sus miembros. Cada Director tendrá derecho a un voto. Para la aprobación de los asuntos sujetos a conocimiento del Directorio, se requerirá cuando menos de dos votos de sus miembros. ***ARTICULO VEINTISEIS.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-*** *El Directorio sesionará ordinariamente una vez trimestralmente y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter.* ***ARTICULO VEINTISIETE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.-*** *El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Designar al Gerente General; para definir la persona que ocupará este cargo se tomará en cuenta a las personas que cuenten con tres años de experiencia mínima en el manejo de compañías, que tenga un título de educación superior, el Gerente General podrá ser accionista o no de la compañía. b) Expedir los reglamentos que requiera la operación de la Compañía; c) Expedir y fijar las políticas necesarias para el giro de negocio de la Compañía y ponerlas en consideración de la Junta General, estas políticas serán de obligatorio cumplimiento. d) Asesorar al Gerente General de la compañía dentro del giro de negocio. e) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía para el cumplimiento de su objeto social; f) Las demás establecidas en otros preceptos de los Estatutos de la empresa.* ***ARTICULO VEINTIOCHO.-*** *El Gerente General de la Compañía será elegido por el Directorio para un período de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para su elección y reelección deberá contarse como mínimo con DOS de los votos del Directorio. El Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía, con*

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. ***ARTICULO VEINTINUEVE.-*** *Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; e) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; g) Presentar mensualmente a consideración del Directorio, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación de la empresa así como un informe de cumplimiento del presupuesto anual aprobado. h) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; i) Cumplir y hacer cumplir todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos. j) Presentar dentro de los tres primeros meses del año el informe anual de labores el mismo que será conocido por el Directorio de la compañía, de igual manera deberá presentar un informe cada cuatro meses respecto de su gestión. k) Obtener autorización del Presidente de la compañía para la compraventa de activos superiores a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00). l) Obtener autorización del Presidente de la*

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

compañía para la contratación del personal y la contratación de prestación de servicios a favor de la compañía. m) Obtener autorización del Presidente de la compañía para la compra de cartera por montos superiores a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00) tanto en compras individuales como en la suma de varias operaciones del mismo cliente hasta llegar a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00). n) Las demás funciones determinadas por la Ley y el presente estatuto. ***ARTICULO TREINTA.-*** *La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.* ***CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y UNO.-*** *Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente General, siempre que la junta de manera unánime así lo resuelva, caso contrario la junta podrá nombrar otro liquidador siempre que sea nombrado de manera unánime. Para que se dé disolución anticipada de la compañía, se deberá contar con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los votos de la junta general.".*

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA Y DECLARACIÓN ESPECIAL.- El Señor Sucre Renán Pérez Mac Collum, en su calidad de Gerente General declara bajo juramento que la compañía FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA no es deudora de las entidades pertenecientes al Sector Público y muy particularmente del Instituto

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA CELEBRADA EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los once días del mes de junio del año dos mil quince, a las quince horas, se reunieron en el local ubicado en la Avenida Francisco de Orellana 9-12, 16-20, Mz. 171 Edificio Blue Towers 1, piso 13, oficina 1304, los accionistas a saber el Señor Sucre Renán Pérez Mac Collum propietario de DIEZ MIL (10000) acciones por un valor nominal de UN (1) dólar de los Estados Unidos de América del capital suscrito y pagado; y el Señor Juan Pablo Vintimilla Vinueza, propietario de DIEZ MIL (10000) acciones por un valor nominal de UN (1) dólar de los Estados Unidos de América del capital suscrito y pagado. Preside esta junta de Accionistas el Señor Juan Pablo Vintimilla Vinueza, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Sr. Sucre Renán Pérez Mac Collum, en su calidad de Gerente General de la Compañía. Por estar presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal en conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **UNO.- Conocer y resolver sobre la reforma integral de su Estatuto Social.-** El Presidente manifiesta que una vez que se ha dado por cumplido con lo expuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías vigente, declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el Orden del día el que es aprobado por unanimidad de los presentes. Por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **UNO.- Conocer y resolver sobre la reforma integra de su Estatuto Social.-** El Presidente de la Junta indica a los accionistas que por ser conveniente para los negocios de la compañía, se plantea la reforma integra del Estatuto Social de la compañía FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA; de modo que el nuevo Estatuto Social de la compañía sea el siguiente: *"**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA" CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO UNO:** La compañía se denomina "FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA" **ARTICULO DOS:** El objeto social de la Compañía será el impulso y la promoción de operaciones mercantiles y comerciales de personas naturales y jurídicas optimizando su flujo de caja mediante a) La compra y venta de títulos valores y de crédito, valores y efectos comerciales a cargo de clientes que forma parte del activo de una persona natural o jurídica, todo ellos con fondos propios, excluyendo operaciones propias del mercado financiero y del mercado de valores; b) el asesoramiento y negociación de términos y condiciones de pago con proveedores locales e internacionales, en nombre de clientes; c) la cancelación anticipada parcial o total de obligaciones que contraigan clientes con proveedores a cambio de mejores condiciones económicas; d) la optimización y/o gestión de la cobranza y la disminución de los riesgos de crédito de los clientes; e) el asesoramiento en general en materia de administración del flujo de caja de los clientes; f) administración de ciertos procesos de tesorería o la totalidad del proceso de tesorería de los clientes. Todo esto siempre que no constituya intermediación financiera y tampoco intermediación laboral ni realización de actividades complementarias. En general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTICULO TRES:** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Accionistas, con el voto favorable de quienes representen el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital pagado de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, siempre que se cuente con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los votos del capital pagado, o por las causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUATRO:** El capital de la compañía es de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte Mil acciones de un dólar cada una, numeradas de la CERO CERO CERO CERO UNA (00001) a la VEINTE MIL (20000). **ARTICULO CINCO:** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le correspondan de acuerdo a sus aportes, firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEIS:** Las acciones de cada uno de los accionistas son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. **ARTICULO SIETE.-** Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital social, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto; resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión.*

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

ARTICULO OCHO.- *Los accionistas responden por las obligaciones sociales, solo hasta el monto del valor de sus acciones.* ***ARTICULO NUEVE.-*** *Si se aumenta el capital social, los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.* ***CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO DIEZ.-*** *El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.* ***ARTICULO ONCE.-*** *Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente General, con los informes respectivos.* ***ARTICULO DOCE.-*** *El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el DIEZ POR CIENTO (10%) de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de la Compañía.* ***ARTICULO TRECE.-*** *La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.* ***CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO CATORCE.-*** *El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Accionistas, teniendo como administradores a los miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente General la representación de la Compañía.* ***ARTICULO QUINCE.-*** *El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital pagado; en segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, salvo las excepciones previstas en la ley. Para la decisión de temas específicos que se detallan en el presente estatuto, se tomarán las decisiones siempre que se cuente con el quórum requerido.* ***ARTICULO DIECISÉIS.-*** *La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales DOS, TRES y CUATRO del Artículo DOSCIENTOS TREINTA Y UNO de la Ley de Compañías y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.* ***ARTICULO DIECISIETE.-*** *La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión, se tendrá en cuenta además para la convocatoria toda la normativa legal aplicable en el Ecuador. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.* ***ARTICULO DIECIOCHO.-*** *Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) o más de los votos de los presentes. Por cada acción se tendrá derecho a un voto.* ***ARTICULO DIECINUEVE.-*** *Los accionistas asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.* ***ARTICULO VEINTE.-*** *Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.* ***ARTICULO VEINTIUNO.-*** *Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Elegir Tres Directores, determinando el orden de su elección. El primer Director será el Presidente de la Compañía; el segundo y tercer Director así como sus respectivos suplentes serán elegidos por los accionistas de la terna que presente el Presidente de la compañía para el efecto. La junta fijará las remuneraciones de los directores, para lo cual tomará en cuenta los valores que sobre cargos similares establezca el mercado. b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente de la compañía, así como fijar sus remuneraciones. c) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución, en la forma en que lo señala el artículo SIETE de este estatuto. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos. f) Conocer anualmente el informe que presente el Presidente de la Compañía, a nombre del Directorio. Este informe deberá contener un plan de trabajo para el ejercicio económico que se inicia y una referencia a los resultados del plan de trabajo del ejercicio económico anterior; conocerá además el informe anual del Gerente General de la compañía.* ***ARTICULO VEINTIDOS.-*** *La Junta General elegirá al primer Director principal que será el Presidente de la compañía, que podrá ser accionista o no de la misma, y durará TRES años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para su elección y reelección deberá contarse con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los votos de los accionistas reunidos en Junta General para éste efecto. Son atribuciones del Presidente de la compañía: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades. b) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y Directorio; c) Suscribir con el Gerente General los certificados*

provisionales o títulos de acciones. d) Autorizar al Gerente General la contratación de personal así como la contratación de prestación de servicios que tenga necesidad la compañía, esta autorización podrá ser realizada por escrito o por vía de correo electrónico, e) Autorizar al Gerente General de la compañía la compra y negociación de cartera (factoring) que es parte del objeto social de la compañía en montos que superen a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00) tanto en compras individuales como en la suma de varias operaciones del mismo cliente hasta llegar a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00). f) Autorizar al Gerente General la compra y venta de activos superiores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00), g) Presentar a la Junta General de Accionistas una terna con la nominación de las personas que conformaran el Directorio en calidad de segundo y tercer director, y sus suplentes. h) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente General cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; y, i) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VEINTITRES.- EL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente y dos Directores principales, todos designados por la Junta General. En caso de falta de los Directores principales los reemplazaran los Directores suplentes, en orden de elección. Los Directores principales y suplentes durarán TRES años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, si se cuenta con el SETENTA Y CINCO (75%) de los votos de los accionistas reunidos en Junta General para su elección o reelección. Para la designación de los directores, se tomará en cuenta su hoja de vida, que sean personas honradas y con amplios conocimientos en el manejo de compañías iguales o similares y que tengan conocimiento en administración de empresas. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la Compañía quién es además el Presidente del Directorio y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente presidirá la reunión un Director principal, en orden de su elección y, en caso de falta del Gerente General, actuará un secretario ad-hoc designado para esa sesión. En caso de falta o ausencia del primer director principal que es el Presidente de la compañía le subrogará en su cargo el segundo director principal con todas sus atribuciones. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** El Directorio fijará las remuneraciones del Gerente General, para lo cual tendrá en cuenta los valores del mercado en cargos similares. **ARTICULO VEINTICINCO.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente, o dos de los miembros del Directorio de la Compañía, mediante una comunicación escrita dirigida a cada director cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora fijada para la reunión, salvo el caso de tratamiento de asuntos urgentes, en el cual los miembros del Directorio serán convocados por escrito de manera perentoria. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse y el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran cuando menos dos de sus miembros. Cada Director tendrá derecho a un voto. Para la aprobación de los asuntos sujetos a conocimiento del Directorio, se requerirá cuando menos de dos votos de sus miembros. **ARTICULO VEINTISEIS.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez trimestralmente y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **ARTICULO VEINTISIETE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Designar al Gerente General; para definir la persona que ocupará este cargo se tomará en cuenta a las personas que cuenten con tres años de experiencia mínima en el manejo de compañías, que tenga un título de educación superior, el Gerente General podrá ser accionista o no de la compañía. b) Expedir los reglamentos que requiera la operación de la Compañía; c) Expedir y fijar las políticas necesarias para el giro de negocio de la Compañía y ponerlas en consideración de la Junta General, estas políticas serán de obligatorio cumplimiento. d) Asesorar al Gerente General de la compañía dentro del giro de negocio. e) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía para el cumplimiento de su objeto social; f) Las demás establecidas en otros preceptos de los Estatutos de la empresa. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General de la Compañía será elegido por el Directorio para un período de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para su elección y reelección deberá contarse como mínimo con DOS de los votos del Directorio. El Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; e) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; g) Presentar mensualmente a consideración del Directorio, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación de la empresa así como un informe de cumplimiento del presupuesto anual aprobado. h) Llevar la

NOTARIA

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

correspondencia y firmar las comunicaciones; i) Cumplir y hacer cumplir todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos. j) Presentar dentro de los tres primeros meses del año el informe anual de labores el mismo que será conocido por el Directorio de la compañía, de igual manera deberá presentar un informe cada cuatro meses respecto de su gestión. k) Obtener autorización del Presidente de la compañía para la compraventa de activos superiores a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00). l) Obtener autorización del Presidente de la compañía para la contratación del personal y la contratación de prestación de servicios a favor de la compañía. m) Obtener autorización del Presidente de la compañía para la compra de cartera por montos superiores a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00) tanto en compras individuales como en la suma de varias operaciones del mismo cliente hasta llegar a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00). n) Las demás funciones determinadas por la Ley y el presente estatuto. ***ARTICULO TREINTA.-*** *La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.* ***CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y UNO.-*** *Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente General, siempre que la junta de manera unánime así lo resuelva, caso contrario la junta podrá nombrar otro liquidador siempre que sea nombrado de manera unánime. Para que se dé disolución anticipada de la compañía, se deberá contar con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los votos de la junta general."* Se somete a votación. Una vez recogida la votación, resulta aprobado el nuevo estatuto social.- Leída la propuesta de reformas, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los accionistas. Seguidamente los accionistas autorizan al Gerente General para que instrumente las resoluciones adoptadas en la presente Junta General, otorgando la escritura pública respectiva ante un Notario Público. Finalmente, la Junta indica que el artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, establece de forma taxativa la enumeración de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; y que al no encontrarse ninguna de las reformas aquí planteadas dentro de las enumeradas en dicha disposición, en consecuencia no se requiere de la aprobación del presente acto societario en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y deberá proceder únicamente el Gerente General a otorgar la escritura pública e inscribirla en el Registro Mercantil de Guayaquil sin otra formalidad. La sala deja constancia de los documentos incorporados al expediente de esta sesión: a.- Lista de Asistentes y número de Acciones que representan. b.- Copia Certificada del Acta por la Secretaría de esta Junta. No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente de la Junta concede veinte minutos de receso para la redacción de esta acta; hecho lo cual se procede a dar lectura por secretaría, quedando en forma unánime y sin modificaciones, con la que declara concluida la sesión. Para el efecto suscribe el Presidente de la Junta que solemniza y el Secretario que certifica conjuntamente con los accionistas.

Sucre Renán Pérez Mac Collum
Secretario de la Junta / Accionista

Juan Pablo Vintimilla Vinueza
Presidente de la Junta / Accionista

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA CELEBRADA EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los once días del mes de junio del año dos mil quince, a las quince horas, se reunieron en el local ubicado en la Avenida Francisco de Orellana 9-12, 16-20, Mz. 171 Edificio Blue Towers 1, piso 13, oficina 1304, los accionistas a saber el Señor Sucre Renán Pérez Mac Collum propietario de DIEZ MIL (10000) acciones por un valor nominal de UN (1) dólar de los Estados Unidos de América del capital suscrito y pagado; y el Señor Juan Pablo Vintimilla Vinueza, propietario de DIEZ MIL (10000) acciones por un valor nominal de UN (1) dólar de los Estados Unidos de América del capital suscrito y pagado. Preside esta junta de Accionistas el Señor Juan Pablo Vintimilla Vinueza, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Sr. Sucre Renán Pérez Mac Collum, en su calidad de Gerente General de la Compañía. Por estar presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal en conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **UNO.- Conocer y resolver sobre la reforma integral de su Estatuto Social.-** El Presidente manifiesta que una vez que se ha dado por cumplido con lo expuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías vigente, declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el Orden del día el que es aprobado por unanimidad de los presentes. Por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **UNO.- Conocer y resolver sobre la reforma integra de su Estatuto Social.-** El Presidente de la Junta indica a los accionistas que por ser conveniente para los negocios de la compañía, se plantea la reforma integra del Estatuto Social de la compañía FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA; de modo que el nuevo Estatuto Social de la compañía sea el siguiente: *"**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA" CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO UNO:** La compañía se denomina "FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA" **ARTICULO DOS:** El objeto social de la Compañía será el impulso y la promoción de operaciones mercantiles y comerciales de personas naturales y jurídicas optimizando su flujo de caja mediante a) La compra y venta de títulos valores y de crédito, valores y efectos comerciales a cargo de clientes que forma parte del activo de una persona natural o jurídica, todo ellos con fondos propios, excluyendo operaciones propias del mercado financiero y del mercado de valores; b) el asesoramiento y negociación de términos y condiciones de pago con proveedores locales e internacionales, en nombre de clientes; c) la cancelación anticipada parcial o total de obligaciones que contraigan clientes con proveedores a cambio de mejores condiciones económicas; d) la optimización y/o gestión de la cobranza y la disminución de los riesgos de crédito de los clientes; e) el asesoramiento en general en materia de administración del flujo de caja de los clientes; f) administración de ciertos procesos de tesorería o la totalidad del proceso de tesorería de los clientes. Todo esto siempre que no constituya intermediación financiera y tampoco intermediación laboral ni realización de actividades complementarias. En general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **ARTICULO TRES:** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Accionistas, con el voto favorable de quienes representen el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital pagado de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, siempre que se cuente con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los votos del capital pagado, o por las causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUATRO:** El capital de la compañía es de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Veinte Mil acciones de un dólar cada una, numeradas de la CERO CERO CERO CERO UNA (00001) a la VEINTE MIL (20000). **ARTICULO CINCO:** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le correspondan de acuerdo a sus aportes, firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEIS:** Las acciones de cada uno de los accionistas son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. **ARTICULO SIETE.-** Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital social, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto; resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión.*

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

ARTICULO OCHO.- *Los accionistas responden por las obligaciones sociales, solo hasta el monto del valor de sus acciones.* ***ARTICULO NUEVE.-*** *Si se aumenta el capital social, los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.* ***CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO DIEZ.-*** *El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.* ***ARTICULO ONCE.-*** *Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente General, con los informes respectivos.* ***ARTICULO DOCE.-*** *El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el DIEZ POR CIENTO (10%) de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de la Compañía.* ***ARTICULO TRECE.-*** *La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.* ***CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO CATORCE.-*** *El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Accionistas, teniendo como administradores a los miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente General la representación de la Compañía.* ***ARTICULO QUINCE.-*** *El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital pagado; en segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, salvo las excepciones previstas en la ley. Para la decisión de temas específicos que se detallan en el presente estatuto, se tomarán las decisiones siempre que se cuente con el quórum requerido.* ***ARTICULO DIECISÉIS.-*** *La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales DOS, TRES y CUATRO del Artículo DOSCIENTOS TREINTA Y UNO de la Ley de Compañías y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.* ***ARTICULO DIECISIETE.-*** *La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión, se tendrá en cuenta además para la convocatoria toda la normativa legal aplicable en el Ecuador. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.* ***ARTICULO DIECIOCHO.-*** *Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) o más de los votos de los presentes. Por cada acción se tendrá derecho a un voto.* ***ARTICULO DIECINUEVE.-*** *Los accionistas asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.* ***ARTICULO VEINTE.-*** *Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.* ***ARTICULO VEINTIUNO.-*** *Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Elegir Tres Directores, determinando el orden de su elección. El primer Director será el Presidente de la Compañía; el segundo y tercer Director así como sus respectivos suplentes serán elegidos por los accionistas de la terna que presente el Presidente de la compañía para el efecto. La junta fijará las remuneraciones de los directores, para lo cual tomará en cuenta los valores que sobre cargos similares establezca el mercado. b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente de la compañía, así como fijar sus remuneraciones. c) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución, en la forma en que lo señala el artículo SIETE de este estatuto. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos. f) Conocer anualmente el informe que presente el Presidente de la Compañía, a nombre del Directorio. Este informe deberá contener un plan de trabajo para el ejercicio económico que se inicia y una referencia a los resultados del plan de trabajo del ejercicio económico anterior; conocerá además el informe anual del Gerente General de la compañía.* ***ARTICULO VEINTIDOS.-*** *La Junta General elegirá al primer Director principal que será el Presidente de la compañía, que podrá ser accionista o no de la misma, y durará TRES años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para su elección y reelección deberá contarse con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los votos de los accionistas reunidos en Junta General para éste efecto. Son atribuciones del Presidente de la compañía: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades. b) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y Directorio; c) Suscribir con el Gerente General los certificados*

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

provisionales o títulos de acciones. d) Autorizar al Gerente General la contratación de personal así como la contratación de prestación de servicios que tenga necesidad la compañía, esta autorización podrá ser realizada por escrito o por vía de correo electrónico, e) Autorizar al Gerente General de la compañía la compra y negociación de cartera (factoring) que es parte del objeto social de la compañía en montos que superen a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00) tanto en compras individuales como en la suma de varias operaciones del mismo cliente hasta llegar a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00). f) Autorizar al Gerente General la compra y venta de activos superiores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00), g) Presentar a la Junta General de Accionistas una terna con la nominación de las personas que conformaran el Directorio en calidad de segundo y tercer director, y sus suplentes. h) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente General cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; y, i) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. ***ARTICULO VEINTITRES.- EL DIRECTORIO.-*** *El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente y dos Directores principales, todos designados por la Junta General. En caso de falta de los Directores principales los reemplazaran los Directores suplentes, en orden de elección. Los Directores principales y suplentes durarán TRES años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, si se cuenta con el SETENTA Y CINCO (75%) de los votos de los accionistas reunidos en Junta General para su elección o reelección. Para la designación de los directores, se tomará en cuenta su hoja de vida, que sean personas honradas y con amplios conocimientos en el manejo de compañías iguales o similares y que tengan conocimiento en administración de empresas. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la Compañía quién es además el Presidente del Directorio y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente presidirá la reunión un Director principal, en orden de su elección y, en caso de falta del Gerente General, actuará un secretario ad-hoc designado para esa sesión. En caso de falta o ausencia del primer director principal que es el Presidente de la compañía le subrogará en su cargo el segundo director principal con todas sus atribuciones.* ***ARTICULO VEINTICUATRO.-*** *El Directorio fijará las remuneraciones del Gerente General, para lo cual tendrá en cuenta los valores del mercado en cargos similares.* ***ARTICULO VEINTICINCO.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-*** *Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente, o dos de los miembros del Directorio de la Compañía, mediante una comunicación escrita dirigida a cada director cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora fijada para la reunión, salvo el caso de tratamiento de asuntos urgentes, en el cual los miembros del Directorio serán convocados por escrito de manera perentoria. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse y el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran cuando menos dos de sus miembros. Cada Director tendrá derecho a un voto. Para la aprobación de los asuntos sujetos a conocimiento del Directorio, se requerirá cuando menos de dos votos de sus miembros.* ***ARTICULO VEINTISEIS.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-*** *El Directorio sesionará ordinariamente una vez trimestralmente y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter.* ***ARTICULO VEINTISIETE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO.-*** *El Directorio tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Designar al Gerente General; para definir la persona que ocupará este cargo se tomará en cuenta a las personas que cuenten con tres años de experiencia mínima en el manejo de compañías, que tenga un título de educación superior, el Gerente General podrá ser accionista o no de la compañía. b) Expedir los reglamentos que requiera la operación de la Compañía; c) Expedir y fijar las políticas necesarias para el giro de negocio de la Compañía y ponerlas en consideración de la Junta General, estas políticas serán de obligatorio cumplimiento. d) Asesorar al Gerente General de la compañía dentro del giro de negocio. e) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía para el cumplimiento de su objeto social; f) Las demás establecidas en otros preceptos de los Estatutos de la empresa.* ***ARTICULO VEINTIOCHO.-*** *El Gerente General de la Compañía será elegido por el Directorio para un período de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para su elección y reelección deberá contarse como mínimo con DOS de los votos del Directorio. El Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento.* ***ARTICULO VEINTINUEVE.-*** *Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de forma individual; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; e) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; g) Presentar mensualmente a consideración del Directorio, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación de la empresa así como un informe de cumplimiento del presupuesto anual aprobado. h) Llevar la*

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

correspondencia y firmar las comunicaciones; i) Cumplir y hacer cumplir todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos. j) Presentar dentro de los tres primeros meses del año el informe anual de labores el mismo que será conocido por el Directorio de la compañía, de igual manera deberá presentar un informe cada cuatro meses respecto de su gestión. k) Obtener autorización del Presidente de la compañía para la compraventa de activos superiores a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00). l) Obtener autorización del Presidente de la compañía para la contratación del personal y la contratación de prestación de servicios a favor de la compañía. m) Obtener autorización del Presidente de la compañía para la compra de cartera por montos superiores a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00) tanto en compras individuales como en la suma de varias operaciones del mismo cliente hasta llegar a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00). n) Las demás funciones determinadas por la Ley y el presente estatuto. ***ARTICULO TREINTA.-*** *La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente, designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.* ***CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y UNO.-*** *Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente General, siempre que la junta de manera unánime así lo resuelva, caso contrario la junta podrá nombrar otro liquidador siempre que sea nombrado de manera unánime. Para que se dé disolución anticipada de la compañía, se deberá contar con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los votos de la junta general."* Se somete a votación. Una vez recogida la votación, resulta aprobado el nuevo estatuto social.- Leída la propuesta de reformas, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los accionistas. Seguidamente los accionistas autorizan al Gerente General para que instrumente las resoluciones adoptadas en la presente Junta General, otorgando la escritura pública respectiva ante un Notario Público. Finalmente, la Junta indica que el artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, establece de forma taxativa la enumeración de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; y que al no encontrarse ninguna de las reformas aquí planteadas dentro de las enumeradas en dicha disposición, en consecuencia no se requiere de la aprobación del presente acto societario en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y deberá proceder únicamente el Gerente General a otorgar la escritura pública e inscribirla en el Registro Mercantil de Guayaquil sin otra formalidad. La sala deja constancia de los documentos incorporados al expediente de esta sesión: a.- Lista de Asistentes y número de Acciones que representan. b.- Copia Certificada del Acta por la Secretaría de esta Junta. No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente de la Junta concede veinte minutos de receso para la redacción de esta acta; hecho lo cual se procede a dar lectura por secretaría, quedando en forma unánime y sin modificaciones, con la que declara concluida la sesión. Para el efecto suscribe el Presidente de la Junta que solemniza y el Secretario que certifica conjuntamente con los accionistas. f) Sucre Renán Pérez Mac Collum, Secretario de la Junta / Accionista, f) Juan Pablo Vintimilla Vinueza, Presidente de la Junta / Accionista.- **Certifico que la presente acta certificada es fiel copia de su original.-**

Lo Certifico.-

Sucre Renán Pérez Mac Collum
Secretario de la Junta / Accionista

LISTA DE ASISTENTES DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA CELEBRADA EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-

NOTARIA

1. SUCRE RENÁN PÉREZ MAC COLLUM propietario de DIEZ MIL (10000) acciones por un valor nominal de UN (1) dólar de los Estados Unidos de América del capital suscrito y pagado;

2. JUAN PABLO VINTIMILLA VINUEZA, propietario de DIEZ MIL (10000) acciones por un valor nominal de UN (1) dólar de los Estados Unidos de América del capital suscrito y pagado.

El Capital Social de la compañía FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA, es de USD $20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas en UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Sucre Renán Pérez Mac Collum
Secretario de la Junta / Accionista

Juan Pablo Vintimilla Vinueza
Presidente de la Junta / Accionista

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI Servicio de Rentas Internas

NUMERO RUC: **1792410134001**

RAZON SOCIAL: **BUCHARES S.A.**

NOMBRE COMERCIAL: FACTOR GUAYAQUIL

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: PEREZ MAC COLLUM SUCRE RENAN

CONTADOR: BARREZUETA ROSALES JOHNNY ROBERT

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	20/12/2012	**FEC. CONSTITUCION:**	20/06/2012
FEC. INSCRIPCION:	20/12/2012	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	05/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE IMPULSAR Y PROMOVER OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COO. VIV. CONS. PROV. GUAYAS Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: 9-12 16-20 Manzana: 171 Edificio: BLUE TOWERS 1 Piso: 13 Oficina: 1304 Referencia ubicación: JUNTO AL HOTEL MARRIOT Celular: 0992144284 Email: asistencia@exportcredit.com.ec Telefono Trabajo: 045019817

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente. Fecha: 05 DIC 2015 Firma del Servidor Responsable Usuario: ... Atención CENTRO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE — SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBST160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 05/01/2015 13:53:46

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA Vigesimo Octavo de Guayaquil

www.SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792410134001

RAZON SOCIAL: BUCHARES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 20/06/2012

NOMBRE COMERCIAL: FACTOR GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE IMPULSAR Y PROMOVER OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COO. VIV. CONS. PROV. GUAYAS Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: 9-12 16-20 Referencia: JUNTO AL HOTEL MARRIOT Manzana: 171 Edificio: BLUE TOWERS 1 Piso: 13 Oficina: 1304 Celular: 0992144284 Email: asistencia@exportcredit.com.ec Telefono Trabajo: 045019817

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MBST160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 05/01/2015 13:53:46

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil 12

BUCHARES S.A.

Guayaquil – Ecuador

148110

Guayaquil, 03 de noviembre de 2014

Señor
SUCRE RENAN PEREZ MAC COLLUM
Ciudad.-

Ref: 38650-M-14

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la compañía **BUCHARES S.A.**, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de DOS años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, de conformidad con el Art. 30 literal a) del Estatuto Social de la compañía.

La compañía anónima BUCHARES S.A. se constituyó el 16 de Marzo del 2012, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de Junio del 2012, bajo el número 1949, del Registro Mercantil, tomo 143.

La compañía BUCHARES S.A. cambió su domicilio y reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada el día 25 de Octubre del 2013, ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, notario Trigésimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de abril del 2014, registro mercantil número 1.487, de fojas 38.650 a 38.720 y en el Registro Mercantil de Quito, el 09 de septiembre del 2014.

Atentamente,

HENRRY PAUL ALVEAR MERA
Secretario Ad hoc de la Junta
C.C. 090857991-5

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **BUCHARES S.A.**, Guayaquil, a los tres días del mes de noviembre del año 2014.

PEREZ MAC COLLUM SUCRE RENAN
GERENTE GENERAL
CC: 0907898266
Nacionalidad ecuatoriana

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:63.297
FECHA DE REPERTORIO:12/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:16:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **BUCHARES S.A.,** a favor de **SUCRE RENAN PEREZ MAC COLLUM,** de fojas **52.592 a 52.594,** Registro de Nombramientos número **17.065.**

ORDEN: 63297

Guayaquil, 16 de diciembre de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1001952

NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0907898266

APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ MAC COLLUM
SUCRE RENAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GOMEZ ECHANIQUE
MARIANELLA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ADMINISTRADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ SUCRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAC COLLUM JUDY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-22

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0907898266<<<<<<<<<<<<<<<
6205299M2508222ECU<<<<<<<<<<<<<
PEREZ<MAC<COLLUM<<SUCRE<RENAN<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

020

020 - 0244
NÚMERO DE CERTIFICADO

0907898266
CÉDULA

PEREZ MAC COLLUM SUCRE RENAN

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

GAMEDCORONDOR
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

Ecuatoriano de Seguridad Social. Además, declara bajo juramento que la compañía que representa no tiene contrato público ni de obra pública con el Estado. Finalmente, se indica que el artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, establece de forma taxativa la enumeración de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil; y que al no encontrarse ninguna de las reformas aquí planteadas dentro de las enumeradas en dicha disposición, en consecuencia no se requiere de la aprobación del presente acto societario en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil sin otra formalidad. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Quedan facultados los Abogados José Antonio Loayza Mendoza, y Paola Alejandra Mora De la Calle, para que, de manera individual o conjunta, realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización e inscripción de este acto societario. Agregue usted, señora Notaria los documentos habilitantes y las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- (FIRMA LEGIBLE) Abg. José Antonio Loayza Mendoza, Abogado, Matrícula cero nueve – dos mil once – sesenta y siete del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la

presente escritura pública que antecede y, en base a la misma, en ejercicio de la fe pública que me hallo investida, solemnizo la REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA que se eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Se agrega al protocolo a mi cargo con todos los documentos de Ley.- Leído este instrumento de principio a fin, por mí la Notaria, en clara y alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.----------

p. Compañía FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA
R.U.C. 1792410134001

PEREZ MAC COLLUM SUCRE RENAN
C.C. No. 0907898266
C.V. No. 020-0244

LA NOTARIA

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOCA LÓPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de julio de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 28
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.642
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:13:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Septiembre del dos mil quince queda inscrita: **1.-** Escritura pública que contiene la **Reforma Integral de Estatutos,** de la compañía **FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA,** de fojas **81.283 a 81.319,** Registro Mercantil número **3.991. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 38642

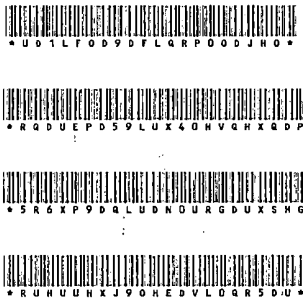

Guayaquil, 09 de septiembre de 2015

REVISADO POR

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1229456

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

04 NOV 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:05 Firma:

C. Quiroz

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/SEP/2015 08:12:06 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 36066 - 0

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CESAR MOYA

Expediente: 148110

RUC: 1792410134001

Razón social:

FACTOR GUAYAQUIL S.A. FACQUILSA

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESC RITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS INSCRITA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	78